

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Aumento alimentos 2022-00608

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por YANNETH MILENA MILLAN MESA en representación de su hijo, SANTIAGO MALDONADO MILLAN, mediante apoderado judicial, en contra de JAIME MALDONADO PALACIOS.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 129 y s. s. de la ley 1098 de 2006, en concordancia con los artículos 390 y s. s. del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo los apremios de la ley 1213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

Notifíquese a la Defensora de Familia.

De conformidad con el artículo 397 del ordenamiento procesal en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y lo informado en el libelo que el progenitor del NNA se encuentra vinculado a la empresa **INTERASEO S.A.S** se fijan como alimentos provisionales en favor del menor SANTIAGO MALDONADO MILLAN. a cargo del demandado JAIME MALDONADO PALACIOS, la suma del 25% del salario y primas devengado en dicha sociedad, valor que deberá ser consignado por el pagador de la misma, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia.

Como garantía de la cuota alimentaria fijada se decreta el embargo y retención del 25% de las cesantías parciales o definitivas que se le liquiden al demandado en la empresa INTERASEO. Dineros que el pagador y/o fondo respectivo deben retener y consignar a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, medida que no debe ser levantada sin orden judicial.

Ofíciase a la empresa INTERASEO S.A.S, para que se expida certificación sobre el salario mensual, primas, bonificaciones y demás prestaciones sociales, devengados por el señor SERGIO MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, previos los descuentos de ley.

Ordenar el impedimento de la salida del país del país al demandado JAIME MALDONADO PALACIOS hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria. ofíciase.

Reconocer personería al Doctor JOSE ARQUIMEDES BALLEEN CHACON, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e27c2cc34027f5514cea1f1024721ea6a6a913d2c0461feb7693d4c347a2a1**

Documento generado en 23/09/2022 10:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>